

Radicado: 010-2022-00299-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: GLADYS TERESA QUINTERO DE ALSINA y otro
Demandado: MILLER JACOME GONZÁLEZ y otro

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía hecho por el demandado MILLER JACOME GONZÁLEZ; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el estudio de admisibilidad del llamamiento en garantía presentado por MILLER JACOME GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, contra la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

1. Deberá precisar a qué se refiere en el acápite introductorio cuando dice "*haciendo uso del poder que me fue conferido en debida forma por el Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ MADERA*", como quiera que no se tiene identificado a dicho ciudadano como parte en este proceso.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda de llamamiento en garantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por MILLER JACOME GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, contra la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicado: 010-2022-00299-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: GLADYS TERESA QUINTERO DE ALSINA y otro
Demandado: MILLER JACOME GONZÁLEZ y otro

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d45ebe9a21e69c1c1946c1db23f6baa492bbe003c821c4dc0b852ebcd10934**

Documento generado en 10/03/2023 09:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>